

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------------|---|
| Radicado | 11001 3336 035 2017 00061 00 |
| Medio de Control | Reparación Directa |
| Accionante | Carlos Alirio Espitia Cárdenas y otros |
| Accionado | Nación – Fiscalía General de la Nación y otro |

**AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA ARCHIVAR**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "C", en providencia de 7 de septiembre de 2022, que revocó el ordinal segundo respecto de la condena en costas y confirmó en lo demás la sentencia proferida en audiencia celebrada el 29 de noviembre de 2019, que negó las pretensiones. En dicha decisión se dispuso:

"...PRIMERO: REVOCAR el numeral SEGUNDO de la sentencia proferida el 29 de noviembre de 2019 por parte del Juzgado 35 Administrativo del Circuito de Bogotá, por las razones expuestas en la presente providencia.

SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia apelada, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

TERCERO: Sin condena en costas en segunda instancia....."

En la sentencia de primera instancia se condenó en costas, pero el superior revocó ese ordinal, y en segunda instancia no se condenó en costas. Según lo anterior, no hay lugar a practicar liquidación de costas.

Por secretaría, practíquese la liquidación de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **13 DE FEBRERO DE 2023.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3196bd0b71beb930813468e193ede33986e7da88f768d97f3cdce90d63e69cc9**

Documento generado en 10/02/2023 04:47:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>